

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONAFE REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA DEL PILAR ESPINO EN SU CALIDAD DE DELEGADA EN EL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNA COMO "EL CONAFE" Y POR LA OTRA PARTE "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO" EN LO SUCESIVO "UPD", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ GERMAN LOZANO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE MARCO JURIDICO DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. EL CONAFE a través de su representante declara:

I. I. Que EL CONAFE es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el interior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1982, y que cuenta con una Delegación en el Estado de Durango.

I. II. Que en cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, en términos del Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir y mejorar la educación en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.

I. III. Que su representante legal es la LIC. MARIA DEL PILAR ESPINO, Delegada Estatal, que acredita su personalidad mediante la escritura pública número 349 del libro 9, que contiene: protocolización de un poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y un poder especial, otorgado por la LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) a favor de la Delegada.

I. IV. Que para los efectos legales del presente convenio de colaboración señala su domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Av. Ferrocarril Numero 99 Edificio Plaza Guadiana 2do Piso, Colonia Bellavista, en la ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34047.

II. "LA UPD" por conducto de su representante legal DECLARA lo siguiente:

III. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 7, 14, 33 y 55 de la FRACCIONES I, II, III, IV, V, IX, X, XIX, XXII, XXXVI y XXXVII; 53 y 55 de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como en los artículos 1°, 4°, 5°, 9°, 10°, último párrafo; 11, 16, 17 fracción III, 19, 29, 21, 119, 120, 121, 163, segundo párrafo y 167 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Durango, según lo establece el decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango del Ejecutivo Estatal, fechado el 10 de junio de 1997, publicado en el periódico oficial del estado de el 3 de julio de 1997.

**II. III** Que la representación legal de esta Institución se encuentra delegada en el DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES, Director General, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración según lo dispuesto por el artículo 16, del decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango, acreditando su personalidad mediante el nombramiento, de fecha 20 de noviembre de 2012 que le fue conferido por el C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado.

**II. IIII** Que tiene como objetivo, entre otros, formar profesionales de la educación con nivel de licenciatura, altamente calificados para la docencia en educación básica en todos sus niveles y modalidades; así como en diversas ciencias de la educación, a quienes acrediten estudios de bachillerato o equivalente, además preparar profesionales de la educación de alta calidad, mediante la impartición de estudios de posgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorado, en los campos de conocimiento educativo del sistema estatal de educación.

**II. IV** Que es interés de la UPD celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas y de evaluación de interés para ambas partes.

**II. V** Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave de identificación fiscal UPD970610CX0.

**II. VI** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial el ubicado en carretera al Mezquital, manzana s/n, lote s/n, fraccionamiento predio rústico Calleros No. 700, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34162.

**II. VII** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

### III. LAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICA. "LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

A) Emitir la convocatoria del programa, informar a los aspirantes del proceso de admisión, duración del programa y del monto de las cuotas autorizadas a cubrir por los alumnos (cursos propedéuticos, exámenes de admisión, inscripción, reinscripción, así como fechas y procedimientos, recibir toda la documentación de los aspirantes y cotejarla, con los formatos debidamente requisitados y firmados en original, así como el original de la ficha de depósito en la cuenta

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UPD" tendrá como obligaciones las siguientes:

### TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA UPD".

F) Captar aspirantes egresados de las diferentes licenciaturas de "LA UPD" para participar como Asesores Pedagógicos Itinerantes.

E) Elaborar constancia de servicio para las figuras educativas indicando la localidad y el programa donde se encuentra realizando su servicio social.

D) Mantener una estrecha y continua comunicación con "LA UPD" para el adecuado seguimiento, supervisión y coordinación del programa objeto de estas bases de colaboración.

C) Dar a conocer a "LA UPD" la información requerida para la modalidad o modalidades que mejor se adapten a las condiciones de los aspirantes.

B) Brindar las facilidades necesarias para que los aspirantes, a ser beneficiados con el Programa, puedan acceder a los procesos de formación y capacitación que se diseñen y desarrollen en "LA UPD".

A) Difundir la convocatoria de dichos programas.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "CONAFE" tendrá como obligaciones las siguientes:

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CONAFE".

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es desarrollar un Programa de Formación y Capacitación en favor de las Figuras Educativas del CONAFE, y permitir la realización de Prácticas profesionales por parte de los alumnos de la UPD en CONAFE, colaborando en forma conjunta en los citados programas, buscando siempre el desarrollo integral de los destinatarios de los proyectos de trabajo."

### PRIMERA: OBJETO.

bancaria correspondiente a las cuotas autorizadas, en las fechas establecidas de inscripción.

B) Otorgar un descuento hasta del 30 % en las cuotas de inscripción a "LA UPD", con base en un estudio socioeconómico, a las figuras educativas aspirantes al Programa de Formación y Capacitación.

C) Gestionar ante las instancias correspondientes, la emisión de documentos de validez oficial de estudios, de los alumnos que hayan cumplido los requisitos administrativos y académicos relativos al inicio y terminación de cada semestre del ciclo de estudios, hasta la culminación del programa.

D) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en materia de enseñanza conforme a lo estipulado en la Universidad Pedagógica Nacional.

E) Cubrir los gastos correspondientes para las gestiones administrativas, proceso de capacitación y desarrollo del programa.

F) Difundir y promover la convocatoria emitida por "CONAFE" para la captación de aspirantes a Asesores Pedagógicos Itinerantes.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

A) Las partes se apegarán estrictamente a la normatividad académica y administrativa de "LA UPD", y del "CONAFE" de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

B) Coordinar y vigilar el correcto funcionamiento, tanto de los aspectos administrativos, como de los académicos, que se deriven de este Convenio.

C) Cuando se presente una situación o evento no contemplado en este Convenio, ambas partes darán solución conjunta a la problemática respectiva.

D) Intercambiar la información necesaria que permita el desarrollo del programa de acuerdo a lo establecido, y la solución de contingencias.

E) Supervisar y evaluar el desarrollo del Programa, al concluir cada ciclo escolar (Semestre), en los aspectos académicos, técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de hacer las adecuaciones pertinentes.

## **QUINTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

## **SEXTA: COMITE TÉCNICO.**

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituido dentro de los cinco días naturales posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada semestre de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada tres días hábiles naturales después de la reunión, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

## **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.**

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "CONAFE", ni con "LA UPD" ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

## **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CONAFE" y "LA UPD" la titularidad de los

derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que las "PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA:** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia permanente a partir de la fecha de su firma, con renovación anual por medio de un Convenio Modificatorio.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso, por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, el cual presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Comité Técnico al que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**  
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FOR EL "CONAFE"

LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO  
DELEGADA ESTADAL EN DURANGO

LIC. ANABELLA QUEZ CASTRO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN  
Y APOYO LOGÍSTICO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ  
VÁZQUEZ  
JEFE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

DR. JOSÉ GERMAN LOZANO REYES  
DIRECTOR GENERAL

DRA. DOLORES GUTIERREZ RICO  
SECRETARIA ACADÉMICA

LIC. JORGE ALBERTO VELAZCO NAJAR  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TESTIGO DE HONOR

ING. HÉCTOR VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACION EN EL ESTADO